República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022**-00**733** 00

Sería del caso proceder a admitir la demanda de la referencia, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia, en razón a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 20 del Código General del Proceso que señala *"…8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales…*", por lo que la competencia de las impugnaciones de actas de asamblea le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito en Primera Instancia, a quien también se dirigió el escrito de demanda.

Obsérvese que, de los hechos narrados por la parte demandante y de la documental adosada con el escrito de demanda, torna evidente que el mismo tiene su génesis en la impugnación del acta de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Conjunto Residencial Quintas de San Marcos, realizada el día dos (2) de abril de 2022 a las 8:00 a.m. como consta en el acta No 001 que se expidió en dicha oportunidad.

Conforme lo anterior, se concluye que en aplicación de lo contemplado en los artículos 17 y 20 *ibídem,* la competencia de las presentes diligencias le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Así las cosas, el Despacho RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **LUIS ALFREDO GALVIS MATEUS,** en contra de **ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN MARCOS.**

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, al **JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciese**

Tercero: Por Secretaría, **DÉJENSE** las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

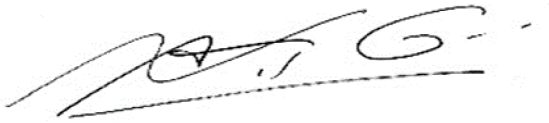

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 045 de hoy 16 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91d66e08522f52084943292f700582633fdfc50ce8d85f9b8b885e18f33393e**
Documento generado en 14/06/2022 05:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica